

19 de septiembre de 1978

"UNO MAS UNO"

prob

19

SEPT

78



## Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE DELITOS IMPRUDENCIALES, CUYA PENA NO EXCEDA DE 5 AÑOS, SERAN PRESENTADOS DIRECTAMENTE EN EL DESPACHO DEL JUEZ QUE CONOCERA DE SU CAUSA Y NO ATRAS DE LAS REJAS DE LOS RECLUSORIOS, A FIN DE QUE PUEDAN EJERCER DE INMEDIATO SUS DERECHOS.**

La Nueva Filosofía de Procuración de Justicia es una forma de concebir la actividad del Ministerio Público que requiere respeto irrestricto a los derechos fundamentales que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los derechos de la ciudadanía pueden tornarse ilusorios si en la circunstancia concreta en que se requiere su oportuno ejercicio, el interesado no está en aptitud de hacerlos efectivos.

Los presuntos responsables que son trasladados ante el órgano jurisdiccional no están en posibilidad de hacer valer los derechos de que son titulares, cuando son alojados en los reclusorios del Distrito Federal, lo que en la práctica puede motivar situaciones en que sus garantías constitucionales queden insatisfechas o no sean respetadas con la celeridad necesaria.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 1º, fracciones IX y X, y 18, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

### ACUERDO

**UNICO.** — En los casos de delitos cometidos por imprudencia, cuya pena privativa de libertad corporal no exceda de cinco años, los presuntos responsables respecto de quienes se ha ejercitado la acción penal y se encuentren detenidos, no serán entregados por la Policía Judicial en los reclusorios del Distrito Federal, para quedar internados, sino que serán presentados directamente ante el juez en su despacho y no atrás de las rejas del Juzgado, lugar en donde quedarán a su disposición, para que puedan ejercitar de inmediato las garantías individuales que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los derechos que establecen las leyes que de ella emanan.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** — La Oficialía Mayor y las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas, de Control de Procesos, de la Policía Judicial y de Administración, proveerán lo conducente para el exacto cumplimiento del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** — Los Titulares de las distintas unidades administrativas, harán del conocimiento de su personal el contenido de este Acuerdo.

**TERCERO.** — El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Distrito Federal, a 18 de septiembre de 1978.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA  
DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. AGUSTIN ALANIS FUENTES.